



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_dic_31_alc4_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo
@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 425 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	4
Poder Ejecutivo.- Decreto número 426 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto número 427 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación para Adultos”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	16
Poder Ejecutivo.- Decreto número 428 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto número 429 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Pachuca”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	25
Poder Ejecutivo.- Decreto número 430 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	29
Poder Ejecutivo.- Decreto número 431 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Huejutla”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	33
Poder Ejecutivo.- Decreto número 432 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	36
Poder Ejecutivo.- Decreto número 433 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tula–Tepeji”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	40
Poder Ejecutivo.- Decreto número 434 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto número 435 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto número 436 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	52
Poder Ejecutivo.- Decreto número 437 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto número 438 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	60
Poder Ejecutivo.- Decreto número 439 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	64
Poder Ejecutivo.- Decreto número 440 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	68
Poder Ejecutivo.- Decreto número 441 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	70
Poder Ejecutivo.- Decreto número 442 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto número 443 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	78
Poder Ejecutivo.- Decreto número 444 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	81



Poder Ejecutivo.- Decreto número 445 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “El Colegio del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	85
Poder Ejecutivo.- Decreto número 446 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense del Deporte”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	88
Poder Ejecutivo.- Decreto número 447 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica Minera de Zimapán”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	93
Poder Ejecutivo.- Decreto número 448 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	96
Poder Ejecutivo.- Decreto número 449 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de la Energía”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	100
Poder Ejecutivo.- Decreto número 450 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Digital del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	103
Poder Ejecutivo.- Decreto número 451 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	106
Poder Ejecutivo.- Decreto número 452 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	140
Poder Ejecutivo.- Decreto número 453 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense (El Rehilete)”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	143



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 430 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **391/2025**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2025, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**” en el año 2026, aprobadas mediante el Acuerdo **VIII SE/2025-4**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0984/2025, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislatoren todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**”; para el Ejercicio Fiscal 2026.



POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 430 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Francisco I. Madero				
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos				
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros				
NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Inscripción Nivel Licenciatura	15.39	UMA	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado	28.41	UMA	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Licenciatura	15.39	UMA	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Posgrado	28.41	UMA	Reinscripción
5	Examen de Recuperación	0.63	UMA	Examen
6	Examen de Competencia Profesional	1.18	UMA	Examen
7	Examen de Ingreso a Nivel Licenciatura	4.57	UMA	Examen
8	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	6.49	UMA	Examen
9	Examen TOEFL (4)	6.51 - 11.84	UMA	Examen
10	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.71	UMA	Examen
11	Certificado Parcial de Estudios	2.37	UMA	Certificado
12	Constancia Escolar	0.18	UMA	Constancia
13	Historial Académico	0.24	UMA	Historial
14	Certificado de Estudios	7.10	UMA	Certificado
15	Certificado de Estándares de Competencias Laborales	59.18 - 82.85	UMA	Certificado
16	Protocolo de Titulación	4.14	UMA	Trámite
17	Titulación	11.84	UMA	Trámite
18	Protocolo de Titulación de Posgrado	4.14	UMA	Trámite
19	Titulación Posgrado	23.67	UMA	Trámite
20	Expedición de Registro Estatal	4.00	UMA	Registro
21	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (1)	1.00	UMA	Trámite
22	Curso Propedéutico de nivel maestría	7.10	UMA	Curso o Taller
23	Curso Propedéutico Nivel Licenciatura	3.41	UMA	Curso o Taller
24	Curso de Educación Continua Categoría A	0.59 - 5.92	UMA	Curso o Taller
25	Curso de Educación Continua Categoría B	5.93 - 11.84	UMA	Curso o Taller
26	Curso de Educación Continua Categoría C	11.85 - 17.75	UMA	Curso o Taller
27	Asesoría Categoría A	5.92 - 11.84	UMA	Asesoría
28	Asesoría Categoría B	11.85 - 17.75	UMA	Asesoría
29	Asesoría Categoría C	17.77 - 23.67	UMA	Asesoría
30	Asesoría Categoría D	23.68 - 29.59	UMA	Asesoría
31	Cursos de deportes o de verano público en general	8.29	UMA	Curso o Taller
32	Curso de Deportes o de Verano para la Comunidad Universitaria	5.92	UMA	Curso o Taller
33	Recursamiento de Taller Cultural o Deportivo	3.00 - 5.00	UMA	Curso o Taller
34	Taller Cultural o Deportivo extracurricular	12.00	UMA	Cuatrimstral
35	Diplomado Categoría A	28.41 - 88.77	UMA	Diplomado
36	Diplomado Categoría B	88.78 - 177.54	UMA	Diplomado
37	Diplomado Categoría C	177.55 - 355.07	UMA	Diplomado



38	Reposición de Credencial	0.59	UMA	Credencial
39	Trámite de Equivalencia de Estudios	10.06	UMA	Trámite
40	Cuota de recuperación por ocupación de Habitación en Casa Huésped	3.55	UMA	Por día
41	Cuota de recuperación por uso de instalaciones (5)	2.00 - 35.00	UMA	Evento
42	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	39.06	UMA	Concesión
43	Aportación Mensual de Cafetería	5.58 - 33.47	UMA	Concesión
44	Cuotas de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (2)	0.00	UMA	Servicio
45	Patrocinios de Eventos	41.43 - 295.89	UMA	Publicidad
46	Cuota de recuperación por Congresos, Simposio o acceso a Talleres	2.80 - 17.00	UMA	Evento
47	Servicio de Inseminación	3.55 - 5.92	UMA	Servicio
48	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.09	UMA	Cuota
49	Cuota de Recuperación de Productos Lácteos (2)	0.05 - 2.00	UMA	Kilogramo
50	Concesión de Suvenires	10.00	Porcentaje	Concesión
51	Cuotas de recuperación por préstamo de maquinaria agrícola y equipo. (3)	6.50 - 25.50	UMA	Hectárea
52	Cuota de Recuperación de Leche	0.05 - 0.12	UMA	Litro
53	Servicios Tecnológicos	1.78 - 41.43	UMA	Servicio
54	Concesión de Maquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Concesión
Ganado de Reproducción				
55	Conejos	0.59 - 4.14	UMA	Pieza
56	Aves	0.59 - 7.10	UMA	Pieza
57	Ovinos	11.84 - 71.01	UMA	Pieza
58	Bovinos	59.18 - 591.79	UMA	Pieza
Ganado para Carne				
59	Conejos	0.12 - 0.59	UMA	Kilogramo
60	Aves	0.24 - 1.18	UMA	Kilogramo
61	Ovinos	0.30 - 1.18	UMA	Kilogramo
62	Bovinos	0.30 - 2.37	UMA	Kilogramo

NOTAS**ADICIONALES:**

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (2) La cuota de recuperación, se establece con base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de Administración de los Recursos Agropecuarios de la UPFIM.
- (3) La aplicación de la cuota mínima o máxima dependerá de la distancia que se recorrerá para realizar el servicio, del tipo de terreno a trabajar y del tipo de siembra anterior.
- (4) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education, así como el tipo de cambio bancario al día.
- (5) El costo por uso de instalaciones dependerá de la duración del evento, el número de asistentes y estará sustentado mediante contrato.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA



DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 430-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

